

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2014

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS. GASTOS DE INVERSIÓN. GASTOS DE TRANSFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN

GASTOS DE TRANSFERENCIAS

1. Capítulo 4: transferencias corrientes
2. Capítulo 7: transferencias de capital

INTRODUCCIÓN

En esta guía didáctica vamos a estudiar las categorías de la clasificación económica correspondientes a los capítulos de gasto 2, 4, 6 y 7. Para la correcta comprensión de la guía, debemos recordar unos conceptos clave del artículo 40 de la LGP.

40.1. Estados de gastos

→ Los **estados de gastos** de los presupuestos a que se refiere el artículo 33.1.a de esta ley se estructurarán de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

(...)

c) Clasificación económica: que agrupará los créditos por capítulos separando las **operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia** de ejecución presupuestaria

→ En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán **los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.**

→ En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las **inversiones reales y las transferencias de capital**

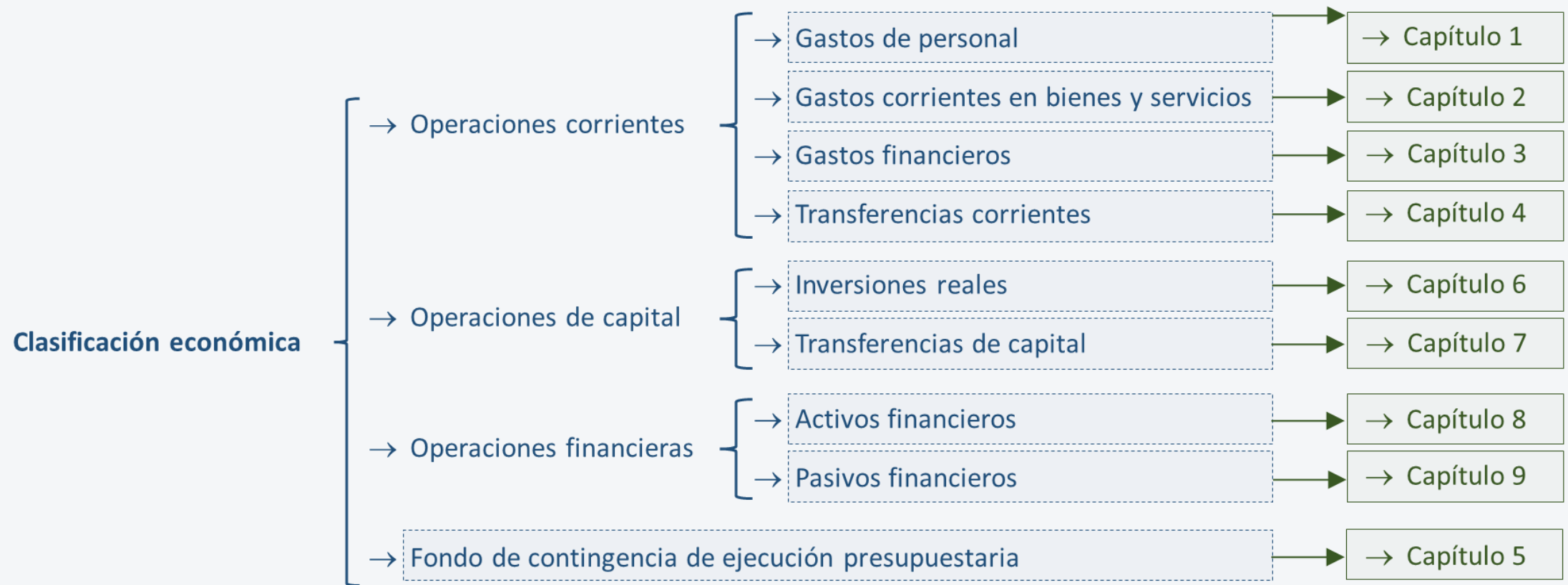
→ El **Fondo de Contingencia** recogerá la dotación para atender necesidades imprevistas en la forma establecida en el artículo 50

→ En los créditos para operaciones financieras se distinguirán las **de activos financieros y las de pasivos financieros**

→ **Los capítulos se desglosarán en artículos y estos, a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos**

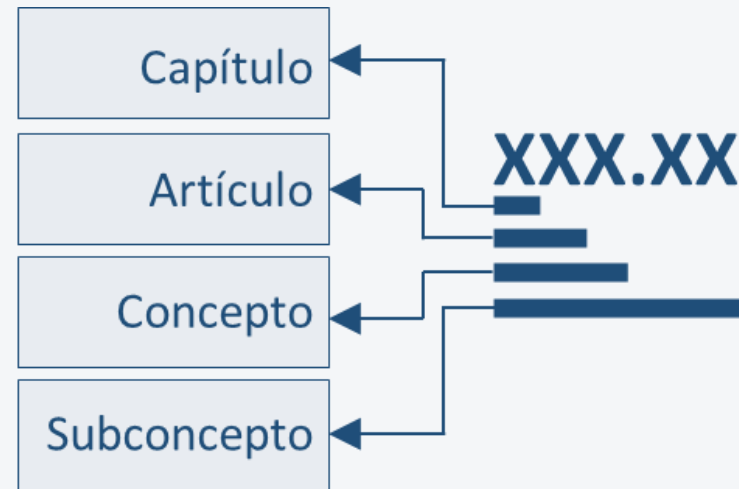
INTRODUCCIÓN

En esta guía didáctica vamos a estudiar las categorías de la clasificación económica correspondientes a los capítulos de gasto 2, 4, 6 y 7.
Para la correcta comprensión de la guía, debemos recordar unos conceptos clave del artículo 40 de la LGP.



INTRODUCCIÓN

En esta guía didáctica vamos a estudiar las categorías de la clasificación económica correspondientes a los capítulos de gasto 2, 4, 6 y 7.
Para la correcta comprensión de la guía, debemos recordar unos conceptos clave del artículo 40 de la LGP.



INTRODUCCIÓN

Como ya sabemos, la clasificación económica de los créditos los agrupa en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Cada una de estas categorías se corresponde con una tipología de gasto, que irá desde la más abstracta, -el capítulo-, a la más específica, -el subconcepto-. Veámoslo con un ejemplo:

- **Capítulo 2:** gastos corrientes en bienes y servicios
 - **Artículo 22:** material, suministro y otros
 - **Concepto 220:** material de oficina
 - **Subconcepto 220.00:** material ordinario no inventariable
 - **Subconcepto 220.01:** prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Por lo tanto, si compramos bolígrafos, clips y paquetes de post-it, deberemos asignar ese gasto concreto al subconcepto 220.00, y si compramos periódicos, lo deberemos asignar al subconcepto 220.01.

El acto de asignar un gasto concreto a una de estas categorías de gasto se denomina *imputar a la aplicación*. Por tanto, entenderemos por *imputar* el hecho de asignar gastos a una clasificación económica, y por *aplicación* entenderemos a cada una de las categorías de gasto que están predeterminadas

La asignación de categorías a las aplicaciones se encuentra regulada en la **Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica**

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS. GASTOS DE INVERSIÓN. GASTOS DE TRANSFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN

GASTOS DE TRANSFERENCIAS

1. Capítulo 4: transferencias corrientes
2. Capítulo 7: transferencias de capital

RES. 20 DE ENERO. CAPÍTULO 2 DE GASTOS. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS



Contenido del capítulo 2

- Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, **necesarios para el ejercicio de las actividades** del Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos **que no originen un aumento de capital o del patrimonio público**
- Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:
 - a) **Ser bienes fungibles**
 - b) **Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario**
 - c) **No ser susceptibles de inclusión en inventario**
 - d) **Ser, previsiblemente, gastos reiterativos**

Prohibición de imputar retribuciones a cargo de créditos del capítulo 2

- **No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución**, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos respectivos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia

Bienes de carácter inmaterial

- Además se aplicarán a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, **no sean susceptibles de amortización** y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones

CAPÍTULO 2. **ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 2 DE GASTOS**

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios

- Artículo 20. Arrendamientos y cánones
- Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación
- Artículo 22. Material, suministro y otros
- Artículo 23. Indemnizaciones por razón de servicio
- Artículo 24. Gastos de publicaciones
- Artículo 25. Conciertos de asistencia sanitaria
- Artículo 27. Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad

Artículo 20.

Arrendamientos y cánones

ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES. DESCRIPCIÓN

Descripción del Artículo 20. Arrendamientos y cánones

- *Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», **siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra**. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.*
- *Gastos derivados de cánones*

ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES. **CONCEPTOS**

Artículo 20. Arrendamientos y cánones: conceptos del artículo 20

- Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
- Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones
- Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
- Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte
- Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres
- Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información
- Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material
- Concepto 209. Cánones

Los créditos para *arrendamientos de edificios y otras construcciones* se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica, según el artículo 43.2 LGP. Por tanto, su nivel de vinculación será el de concepto.

ARTÍCULO 20. DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS

Descripción de los conceptos del artículo 20. Arrendamientos y cánones

→ Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

- *Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros*

→ Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones

- *Gastos de alquiler de edificios, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad, **así como el Impuesto sobre de Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario***

→ Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

- *Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones*

→ Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte

- *Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social*

→ Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres

- *Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc*

→ Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información

- *Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informático y de software.*

ARTÍCULO 20. DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS

Descripción de los conceptos del artículo 20. Arrendamientos y cánones

→ Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material

- *Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes*

→ Concepto 209. Cánones

- *Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial*

Artículo 21.

Reparaciones, mantenimiento y conservación

ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. DESCRIPCIÓN

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación: Descripción

- *Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, según los correspondientes conceptos del artículo 20.*
- *Comprende gastos tales como:*
- *Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.*
- *Revisión de las mugas fronterizas.*
- *Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.*
- *Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.*
- *Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, puertos, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etc.*
- *Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6*

ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. **CONCEPTOS**

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación : conceptos del artículo 21

- Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales
- Concepto 212. Edificios y otras construcciones
- Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje
- Concepto 214. Elementos de transporte
- Concepto 215. Mobiliario y enseres
- Concepto 216. Equipos para procesos de la información
- Concepto 218. Bienes situados en el exterior
 - *Se incluyen todos los gastos relativos al artículo cuando se realicen por los servicios y representaciones de España en el exterior*
- Concepto 219. Otro inmovilizado material
 - *Se incluyen los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc*

Artículo 22.

Material, suministros y otros

ARTÍCULO 22. CONCEPTOS DEL ARTÍCULO 22

Artículo 22. Material, suministros y otros

- Concepto 220. Material de oficina
- Concepto 221. Suministros
- Concepto 222. Comunicaciones
- Concepto 223. Transportes
- Concepto 224. Primas de seguros
- Concepto 225. Tributos
- Concepto 226. Gastos diversos
- Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

CONCEPTO 220. MATERIAL DE OFICINA

Descripción de los subconceptos del concepto 220. Material de oficina

Concepto 220. Material de oficina

→ Subconcepto 220.00. Ordinario no inventariable

- *Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.*
- *Confección de tarjetas de identificación.*
- *Repuestos de máquinas de oficina.*
- *Impresos.*

→ Subconcepto 220.01. Prensa, revista, libros y otras publicaciones

- *Adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, **excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas**, que se aplicarán al capítulo 6.*
- *Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.*

→ Subconcepto 220.02. Material informático no inventariable

- *Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes standard de software, etc*

→ Subconcepto 220.15. Material de oficina en el exterior

- *Se incluyen en este subconcepto todos los gastos relativos al concepto cuando correspondan a los servicios y representaciones de España en el exterior*

CONCEPTO 221. SUMINISTROS

Descripción de los subconceptos del concepto 221. Suministros

Concepto 221. Suministros

→ Subconcepto 221.00. Energía eléctrica

→ Subconcepto 221.01. Agua

→ Subconcepto 221.02. Gas

→ Subconcepto 221.03. Combustible

→ Subconcepto 221.04. Vestuario

- *Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio del Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos.*
- *Vestuario y equipo de penados y procesados.*

→ Subconcepto 221.05. Alimentación

- *Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, en especial:*
 - *Manutención y asistencia de reclusos, de los hijos en su compañía y de las personas que los atienden en los establecimientos penitenciarios civiles o militares y de los internados en los hogares postpenitenciarios*
 - *Gastos de alimentación de personal militar incluido el servicio de catering cuando así se contrate*
 - *Gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios*
 - *Gastos de alimentación de animales*

CONCEPTO 221. SUMINISTROS

Descripción de los subconceptos del concepto 221. Suministros

Concepto 221. Suministros

→ Subconcepto 221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario

- *Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria y material técnico fungible de laboratorio.*
- *Material fungible del servicio sanitario.*
- *Drogatest.*
- *Guantes desechables.*
- *Botiquines y bolsas de socorro.*
- *Reactivos para análisis de sangre.*
- *Alcohol.*
- *Productos farmacéuticos de uso veterinario*

→ Subconcepto 221.07. Suministros de carácter militar y policial

- *Repuestos de armamento individual y de medios antidisturbios de defensa para los Ejércitos de Tierra, la Armada y Ejército del Aire, el Cuerpo Nacional de Policía y el Cuerpo de la Guardia Civil, así como otros suministros de esta naturaleza*

→ Subconcepto 221.08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural

- ***Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración***

CONCEPTO 221. SUMINISTROS

Descripción de los subconceptos del concepto 221. Suministros

Concepto 221. Suministros

→ Subconcepto 221.09. Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre

- *Impresos y todo tipo de trabajos y servicios realizados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. **Se incluyen pasaportes, D.N.I., permiso de armas, permisos de conducción** y circulación, visados, libros de registro, etiquetas de seguridad, etc*

→ Subconcepto 221.11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte

- *Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.*
- *Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.*
- *Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.*
- *Entretenimiento de monturas y bastes*

→ Subconcepto 221.12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones

- *Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas, grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.*
- *Repuestos de equipos de iluminación; Repuestos optrónicos.*
- *Herramientas y repuestos para reparación de teléfonos, radioteléfono, télex y telefax.*
- *Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etc.*

CONCEPTO 221. SUMINISTROS

Descripción de los subconceptos del concepto 221. Suministros

Concepto 221. Suministros

→ Subconcepto 221.15. Suministros en el exterior

- *Se incluyen en este subconcepto todos los gastos relativos al concepto cuando correspondan a los servicios y representaciones de España en el exterior*

→ Subconcepto 221.99. Otros suministros

- *Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.*
- *Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas.; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; boquillas desechables de alcoholímetros; recargadores de alcoholímetros, y elementos desechables y de repuestos de otros comprobadores de consumo de sustancias psicotrópicas; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprenta; equipos de adiestramiento y entretenimiento de perros; y material de microfilmación.*
- *Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.*
- *Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.*
- *No incluye las adquisiciones de combustibles específicos de buques de guerra y aeronaves militares, necesarias para mantener las reservas estratégicas que aseguren la operatividad de las Fuerzas Armadas.*

CONCEPTO 222. COMUNICACIONES

Descripción de los subconceptos del concepto 222. Comunicaciones

Concepto 222. Comunicaciones

→ Subconcepto 222.00. Servicios de Telecomunicaciones

- *Se incluye la telefonía fija y móvil, télex, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax*

→ Subconcepto 222.01. Postales y mensajería

→ Subconcepto 222.15. Comunicaciones en el exterior

- *Se incluyen todos los gastos recogidos en este concepto realizados en el exterior*

→ Subconcepto 222.99. Otras

- *Se incluyen los gastos relativos a hilo musical y aquellos otros que no tengan cabida en los subconceptos anteriores*

CONCEPTO 223. TRANSPORTES

Descripción del concepto 223. Transportes

Concepto 223. Transportes

- *Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse al Parque Móvil del Estado o a cualquier otra entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, **excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231 «Locomoción»***
- *Se imputarán a este concepto los pagos que los departamentos ministeriales, y organismos públicos hayan de realizar al Ministerio de Defensa como contraprestación por los servicios de transporte aéreo que realice a los mismos. El importe de tales pagos producirá, necesariamente, un ingreso en el Tesoro Público.*
- *Recoge también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos*

CONCEPTO 224. PRIMAS DE SEGUROS

Descripción del concepto 224. Primas de seguros

Concepto 224. Primas de seguros

- *Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, **excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil que se incluirán en el Capítulo 1***

CONCEPTO 225. TRIBUTOS

Descripción de los subconceptos del concepto 225. Tributos

Concepto 225. Tributos

- Subconcepto 225.00. Estatales
- Subconcepto 225.01. Autonómicos
- Subconcepto 225.02. Locales
- Subconcepto 225.15. Tributos en el exterior

CONCEPTO 226. GASTOS DIVERSOS

Descripción de los subconceptos del concepto 226. Gastos diversos

Concepto 226. Gastos diversos

- Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas
- Crédito del art. 43. Vincula a nivel de subconcepto
- *Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades del Estado, organismos autónomos, agencias estatales u otros organismos públicos, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración **y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos***
 - *No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no del departamento, organismo autónomo, agencia estatal o ente público, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación*
- Subconcepto 226.02. Publicidad y propaganda
- *Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y de los servicios del Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos, así como campañas informativas y divulgativas dirigidas a los ciudadanos.*
 - *Se incluirán en este epígrafe **los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.***
 - *Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc., para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.*
 - *Incluye los gastos que se realicen en el marco del Plan de Publicidad a que se refiere la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.*
 - *Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.*

CONCEPTO 226. GASTOS DIVERSOS

Descripción de los subconceptos del concepto 226. Gastos diversos

Concepto 226. Gastos diversos

→ Subconcepto 226.03. Jurídicos, contenciosos

- *Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte el Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos*
- ***Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente***

→ Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos

- *Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes*
- *Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.*

En caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas»

CONCEPTO 226. GASTOS DIVERSOS

Descripción de los subconceptos del concepto 226. Gastos diversos

Concepto 226. Gastos diversos

- *Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso*
- *Los gastos de transporte, restaurante y hotel sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias*
- *Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas*
- *Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc*

→ Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas

- *Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, **excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23 «Indemnizaciones por razón de servicio»***

→ Subconcepto 226.08. Gastos reservados

- *Gastos contemplados en la Ley 11/1995, de 11 de mayo, reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados*

Crédito del art. 43. Vincula a nivel de subconcepto

CONCEPTO 226. GASTOS DIVERSOS

Descripción de los subconceptos del concepto 226. Gastos diversos

Concepto 226. Gastos diversos

→ Subconcepto 226.09. Actividades culturales y deportivas

- *Tickets de actos culturales y gastos que se ocasionan en los centros penitenciarios por la realización de actividades culturales y deportivas para los internos.*
- *Organización de actividades deportivas y socioculturales.*
- *Se incluirá también el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.*

→ Subconcepto 226.15. Gastos diversos en el exterior

- *Se incluyen en este subconcepto todos los gastos relativos al concepto cuando correspondan a los servicios y representaciones de España en el exterior, excepto los gastos referentes a atenciones protocolarias y representativas y gastos reservados, que se imputarán a los subconceptos 01 y 08, respectivamente*

→ Subconcepto 226.99. Otros

- *Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores*

CONCEPTO 227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Descripción de los subconceptos del concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

- *Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos **se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes***
- Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo
 - *Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de basuras*
- Subconcepto 227.01. Seguridad
- Subconcepto 227.02. Valoraciones y peritajes
- Subconcepto 227.04. Custodia, depósito y almacenaje
- Subconcepto 227.05. Procesos electorales y consultas populares
 - *Contempla los gastos de funcionamiento que ha de asumir el Estado como consecuencia de la celebración de procesos electorales, en el ámbito de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y que serán atendidos con cargo al correspondiente estado de gastos del Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1999, de 26 de febrero, que modifica el Real Decreto 662/1993, de 16 de abril*
 - *Se imputarán a este subconcepto los gastos que puedan ocasionarse por la celebración de procesos electorales sindicales*

CONCEPTO 227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Descripción de los subconceptos del concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

→ Subconcepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos

- *Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, **que no sean aplicados a planes, programas y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el capítulo 6***
- *Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones no afectadas por el Plan de Publicaciones; exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad del departamento*
- *Encuadernación de libros.*
- *Gastos de asesoría técnica.*
- *Grabación de documentación de registros oficiales.*
- *Corrección de pruebas de libros.*
- *Servicios de vigilancia, prevención de avenidas, incendios, y de meteorología. Incluyen los servicios prestados por los colaboradores de los servicios meteorológicos para la recogida de datos.*

→ Subconcepto 227.15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior

- *Se incluyen en este subconcepto todos los gastos relativos al concepto cuando correspondan a los servicios y representaciones de España en el exterior*

CONCEPTO 227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Descripción de los subconceptos del concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

→ Subconcepto 227.99. Otros

- *Otorgamiento de poderes notariales.*
- *Trámites aduaneros como consecuencia de importaciones o exportaciones temporales y declaración de operaciones intracomunitarias.*
- *Servicios de noticias.*
- *Revelado de fotografías.*
- *Contratos de encendido de instalaciones de calefacción.*
- *Análisis y diagnósticos clínicos.*
- *Servicios veterinarios para granjas.*
- *Aquellos otros que no tienen cabida en los subconceptos anteriores.*

Artículo 23.

Indemnizaciones por razón del servicio

ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DESCRIPCIÓN

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio: Descripción

- Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente **deban satisfacerse a altos cargos y asimilados, y su séquito, funcionarios, personal laboral fijo y eventual y otro personal.**
- Se imputarán las indemnizaciones reglamentarias por **asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.**
- Las indemnizaciones originadas por la **celebración de exámenes** podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.
- Los **honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos.**
- Los gastos correspondientes al abono de asistencias al personal que participa como profesorado en los cursos organizados por un organismo cuando los cursos sean impartidos por personal al servicio de la Administración Pública, con independencia de que se trate de personal del organismo o de otros órganos de la Administración de Estado.
- Los gastos de manutención, alojamiento y locomoción que pueda devengar por la impartición de cursos el personal al servicio de la Administración del Estado, se atenderán con cargo a los conceptos 230 «Dietas» y 231 «Locomoción». Ello con independencia de que estos gastos se abonen directamente al interesado o se concierten por el Organismo con los establecimientos. Cuando los cursos sean impartidos por personal dependiente de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas y Entidades Locales) o profesionales independientes con derecho a indemnización en aplicación del Real Decreto 462/2002, tanto los honorarios como los gastos de manutención, alojamiento y locomoción originados por la participación en dichos cursos se imputarán a los correspondientes conceptos del artículo 23 antes indicados.

ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. **CONCEPTOS**

Artículo 23. Indemnizaciones por razón: conceptos del artículo 23

→ Concepto 230. Dietas

- *Se consideran también como tales gastos los de comida del personal de escolta y de los conductores, asignados a autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función*

→ Concepto 231. Locomoción

→ Concepto 232. Traslado

→ Concepto 233. Otras indemnizaciones

- *Se incluirán, entre otros gastos, **las asistencias a reuniones de órganos colegiados y consejos de administración, las asistencias por participación en tribunales, asistencias por participación en comisiones de evaluación**, realización de evaluaciones o las asistencias por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal.*
- *De igual modo se cargarán las que correspondan al personal reservista voluntario cuando sea activado para la realización de períodos de instrucción y adiestramiento o asistir a cursos de formación y perfeccionamiento.*
- *Incluyen las indemnizaciones que retribuyan las especiales condiciones que concurren en la realización de actividades del personal militar que participe en navegaciones, maniobras y otros ejercicios.*

Artículo 24.

Gastos de publicaciones

ARTÍCULO 24. GASTOS DE PUBLICACIONES. DESCRIPCIÓN Y CONCEPTOS

Artículo 24. Gastos de publicaciones: Descripción

- *Gastos ocasionados por la edición y distribución de las publicaciones de acuerdo con el plan elaborado por el departamento, organismo autónomo, agencia estatal o ente público, conforme a lo establecido en el Real Decreto 118/2001, de Ordenación de Publicaciones Oficiales.*
- *En el caso de que la actividad de edición se haga con medios propios, los diferentes gastos se imputarán a los conceptos económicos correspondientes.*

Artículo 24. Gastos de publicaciones: conceptos del artículo 24

→ Concepto 240. Gastos de edición y distribución

Artículo 25.

Conciertos de asistencia sanitaria

ARTÍCULO 25. CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA. **DESCRIPCIÓN Y CONCEPTOS**

Artículo 25. Conciertos de asistencia sanitaria: Descripción

- *Acuerdos que las Mutualidades realizan con las entidades públicas o privadas para la cobertura de la asistencia sanitaria de su colectivo protegido*

Artículo 25. Conciertos de asistencia sanitaria: conceptos del artículo 25

- Concepto 250. Con la Seguridad Social.
- Concepto 251. Con entidades de seguro libre.
- Concepto 259. Otros conciertos de asistencia sanitaria

Artículo 27.

Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad

ARTÍCULO 27. COMPRAS, SUMINISTROS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.

Artículo 27. Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad: Descripción

- *Se imputarán los gastos de esta naturaleza directamente relacionados con la **actividad desarrollada por las Agencias Estatales**.*
- *Se especificarán en el Presupuesto de las Agencias Estatales, por conceptos o subconceptos los que se consideren necesarios en función de su actividad.*

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS. GASTOS DE INVERSIÓN. GASTOS DE TRANSFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN

GASTOS DE TRANSFERENCIAS

1. Capítulo 4: transferencias corrientes
2. Capítulo 7: transferencias de capital

RES. 20 DE ENERO. CAPÍTULO 6 DE GASTOS. INVERSIONES REALES



Contenido del capítulo 6

→ Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por el Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos destinados a la **creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable** necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable

Contratos con opción a compra

→ Se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando de las condiciones económicas del acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato y, especialmente, cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este capítulo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándole el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 «Otros gastos financieros»

Consideración de gasto amortizable

→ Un gasto se considerará amortizable **cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros**

Proyectos de inversión

→ En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales del Estado, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones

CAPÍTULO 6. ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 6 DE GASTOS

Capítulo 6. Inversiones reales

- Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.
- Artículo 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
- Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
- Artículo 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.
- Artículo 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
- Artículo 66. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios.
- Artículo 66. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial.

ARTÍCULO 60. INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.

Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general

- *Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general **que incrementen el stock de capital público***

→ Concepto 600. Inversiones en terrenos

- *Se incluyen además de los indicados en el artículo los siguientes gastos:*
 - *Los derivados de **asistencia, dietas y gastos de viaje originados por el funcionamiento de los jurados de expropiación** que constituyen parte del coste de la expropiación.*
 - *Las derramas por gastos de urbanización que deban satisfacerse por los distintos agentes como titulares de los terrenos afectados.*

→ Concepto 601. Otras

ARTÍCULO 61. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Artículo 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

- *Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:*
 - **Mantener o reponer los bienes deteriorados**, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
 - **Prorrogar la vida útil del bien** o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio

→ Concepto 610. Inversiones en terrenos

- *Se incluyen además de los indicados en el artículo los siguientes gastos:*
 - *Los derivados de asistencia, dietas y gastos de viaje originados por el funcionamiento de los jurados de expropiación que constituyen parte del coste de la expropiación.*
 - *Las derramas por gastos de urbanización que deban satisfacerse por los distintos agentes como titulares de los terrenos afectados..*

→ Concepto 611. Otras

ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

- *Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración del Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos*
- *Se incluyen los contratos de «leasing» en los términos establecidos en este capítulo*

→ Concepto 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

- *Edificios y otras construcciones. Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.*
- *Maquinaria, instalaciones y utillaje. Incluye la adquisición de maquinaria, equipo y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.*
- *Elementos de transporte. Incluye los equipos de transporte externo.*
- *Mobiliario y enseres. Adquisición de muebles y equipos de oficina.*
- **Equipamiento para proceso de información.** *Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.*
- *Adquisición de otros activos materiales. Comprende también cualquier otro activo no definido en los apartados anteriores, fondos de bibliotecas, etc.*

ARTÍCULO 63. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

- *Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:*
 - *Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.*
 - *Prorrogar la vida útil del bien o a poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.*
 - *Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.*
 - *Se incluyen los contratos de «leasing» en los términos establecidos en este capítulo.*

→ Concepto 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

- *Se imputan a este concepto los mismos gastos que los indicados para el concepto 620, **siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos***

ARTÍCULO 64. GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

Artículo 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial

- *Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, tales como campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, etc., así como aquellas **inversiones en activos inmovilizados intangibles**, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, gastos de investigación y desarrollo, etc. Se imputan también a ésta rúbrica los gastos de formación y mantenimiento del catastro inmobiliario, gastos de actualización y revisión del inventario general de bienes del Estado, elaboración y actualización de estadísticas, padrones y censos así como las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, prevención de accidentes, conductas saludables, etc.*
- *Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y por tanto, no sean susceptibles de incluirlos en el concepto 620.*
- *Se incluyen los contratos de «leasing» en los términos establecidos en este capítulo*

→ Concepto 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial

ARTÍCULO 65. INVERSIONES MILITARES EN INFRAESTRUCTURA Y OTROS BIENES

Artículo 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

- *Se imputan a estos artículos los mismos tipos de gasto mencionados en los artículos 60 «Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general» y 61 «Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general» **cuando se trate de inversiones afectadas al uso militar***

→ Concepto 650. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

ARTÍCULO 66. INVERSIONES MILITARES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Artículo 66. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios

- *Se imputan a estos artículos los mismos tipos de gasto mencionados en los artículos 62 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativos de los servicios» y 63 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios» cuando se trate de inversiones afectadas al uso militar.*
- *Se incluyen las adquisiciones de combustibles específicos de buques de guerra y aeronaves militares, necesarias para mantener las reservas estratégicas que aseguren la operatividad de las Fuerzas Armadas.*

→ Concepto 660. Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios

ARTÍCULO 67. GASTOS MILITARES DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.

Artículo 67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial

- *Se imputan a estos artículos los mismos tipos de gasto mencionados en el artículo 64 «Gastos de inversiones de carácter inmaterial» **cuando se trate de inversiones afectadas al uso militar***

→ Concepto 670. Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS. GASTOS DE INVERSIÓN. GASTOS DE TRANSFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN

GASTOS DE TRANSFERENCIAS

1. Capítulo 4: transferencias corrientes
2. Capítulo 7: transferencias de capital

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL. CONCEPTOS

El término *transferencia* abarca dos conceptos: el de subvención y el de transferencia en sentido estricto.

Transferencia es **todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie** entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por estas a una Administración Pública, **todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas.**

La subvención es, por tanto, un tipo de transferencia. Esta va a estar afectada a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, y obliga a su beneficiario al cumplimiento de requisitos o condiciones.

Las transferencias pueden ser corrientes o de capital.

Las transferencias corrientes son aquellas que implican una distribución de renta, para ser utilizada en la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas realizadas por el beneficiario.

Las transferencias de capital son aquellas que implican una distribución de patrimonio, y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario. Su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente, **pudiendo adoptar tanto la forma de entrega de fondos como la de bienes de capital ya formados.**

Las transferencias, tanto corrientes como de capital, suponen un decremento del patrimonio neto del ente concedente, en tanto que constituyen una partida de gasto y, al mismo tiempo, suponen un incremento del patrimonio del ente beneficiario, por lo que para este ente constituirá una partida de ingreso.

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS. GASTOS DE INVERSIÓN. GASTOS DE TRANSFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN

GASTOS DE TRANSFERENCIAS

1. Capítulo 4: transferencias corrientes
2. Capítulo 7: transferencias de capital

RES. 20 DE ENERO. CAPÍTULO 4 DE GASTOS. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Gastos imputables al capítulo 4

- Pagos, condicionados o no, efectuados por el Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, **los cuales destinan estos fondos a financiar gastos de naturaleza corriente**
- Se atenderán con cargo a este capítulo aquellas **indemnizaciones a satisfacer por la Administración consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos siempre que por su naturaleza no deban imputarse a otros capítulos**
- Prestaciones sociales, que comprenden pensiones a funcionarios y familias, de carácter civil y militar.
- Subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida y, formarán parte de ellas las primas de distintos seguros ligados a la concesión de becas

Imputación y desagregación

- Las transferencias y subvenciones, tanto dinerarias como en especie, se imputarán en función del beneficiario final de las mismas
- Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y/o subconcepto para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia

CAPÍTULO 4. ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 4 DE GASTOS

Capítulo 4. Transferencias corrientes

- Artículo 40. A la Administración del Estado.
- Artículo 41. A organismos autónomos.
- Artículo 42. A la Seguridad Social.
- Artículo 43. A agencias estatales y otros organismos públicos.
- Artículo 44. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.
- Artículo 45. A comunidades autónomas.
- Artículo 46. A entidades locales.
- Artículo 47. A empresas privadas.
- Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
- Artículo 49. Al exterior.

ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40. A la Administración del Estado.

- *Transferencias que los distintos agentes prevean efectuar al Estado*

Artículo 41. A organismos autónomos.

- *Transferencias que los distintos agentes prevean otorgar a organismos autónomos de la Administración del Estado.*

Artículo 42. A la Seguridad Social.

- *Transferencias que los distintos agentes prevean otorgar a cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social*

Artículo 43. A agencias estatales y otros organismos públicos.

- *Transferencias que los distintos agentes puedan realizar a agencias estatales y otros organismos del sector público estatal **con presupuesto limitativo***

Artículo 44. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.

- *Transferencias que los distintos agentes puedan realizar a **sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros entes del sector público estatal.***
- *Se incluirán las transferencias que se realicen a organizaciones temporales integradas tanto por entidades de ámbito público como privado siempre que exista una participación mayoritaria del sector público estatal.*
- *También se incluirán las transferencias que se realicen a **entidades del sector público en las que la participación estatal, sin ser mayoritaria, fuera igual o superior a la de las otras administraciones.***

ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 45. A comunidades autónomas.

- *Transferencias, comprendidas las participaciones en ingresos establecidas a favor de comunidades autónomas, que los distintos agentes aporten a las mismas.*
- *Se incluirán en el artículo tanto las transferencias destinadas a las comunidades autónomas como a los organismos y entidades de ellas dependientes y las destinadas a las entidades del sector público en las que la participación autonómica sin ser mayoritaria, fuera superior a la de las otras administraciones.*

Artículo 46. A entidades locales.

- *Transferencias corrientes, comprendidas las participaciones en ingresos establecidas a favor de entidades locales, que los distintos agentes aporten a las mismas.*
- *Se incluirán en el artículo tanto las transferencias destinadas a las entidades locales como a los organismos y entidades de ellas dependientes y las destinadas a las entidades del sector público en las que la participación local sin ser mayoritaria, fuera superior a la de las otras administraciones.*

Artículo 47. A empresas privadas.

- *Transferencias a empresas privadas.*
- *Se incluirán las transferencias que se realicen a organizaciones temporales integradas tanto por entidades de ámbito público como privado, siempre que exista una participación mayoritaria privada.*

ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

- *Toda clase de ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables etc., que se otorguen a entidades sin fines de lucro no pertenecientes al sector público: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.*
- *Cantidades satisfechas en concepto de pensiones no contributivas, pensiones extraordinarias por actos de terrorismo, indemnizaciones o ayudas por jubilaciones anticipadas, ajuste de plantillas, premios en metálico a internos en centros penitenciarios y otras indemnizaciones.*
- *Pensiones que, con arreglo a la legislación correspondiente, causen en su favor o en el de sus familiares **los funcionarios civiles o militares**, entre las que se incluyen las siguientes:*
 - *Pensiones a funcionarios de carácter civil y militar, entre las que se encuentran las de retiro, que causen a su favor los funcionarios militares así como los devengos derivados de las Cruces de San Hermenegildo y Constancia.*
 - *Pensiones a familias, de carácter civil y militar, de viudedad, orfandad y otras, causadas por funcionarios civiles o militares y, en su caso, los devengos derivados de las Cruces de San Hermenegildo y Constancia.*
- *Cantidades destinadas a las salidas programadas de los reclusos al exterior, como medida de preparación para la libertad, tales como ayuda de transporte y comida.*
- *Cantidades destinadas a satisfacer la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a los becarios en prácticas profesionales retribuidas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación. Se atenderán por capítulo 4 o 7 en función de la naturaleza económica de la beca.*

ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 49. Al exterior.

- *Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.*
- *A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.*

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS. GASTOS DE INVERSIÓN. GASTOS DE TRANSFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN

GASTOS DE TRANSFERENCIAS

1. Capítulo 4: transferencias corrientes
2. Capítulo 7: transferencias de capital

RES. 20 DE ENERO. CAPÍTULO 6 DE GASTOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Gastos imputables al capítulo 7

- Pagos, condicionados o no, efectuados por el Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales **destinan estos fondos a financiar operaciones de capital**.
- **Subvenciones en especie de capital**, referidas a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida formarán parte de ellas las primas de distintos seguros ligados a la concesión de becas.

Imputación y desagregación

- Las transferencias y subvenciones, tanto dinerarias como en especie, se imputarán en función del beneficiario final de las mismas
- Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y/o subconcepto para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia

CAPÍTULO 7. ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 7 DE GASTOS

Capítulo 7. Transferencias de capital

- Artículo 70. A la Administración del Estado.
- Artículo 71. A organismos autónomos.
- Artículo 72. A la Seguridad Social.
- Artículo 73. A agencias estatales y otros organismos públicos.
- Artículo 74. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.
- Artículo 75. A comunidades autónomas.
- Artículo 76. A entidades locales.
- Artículo 77. A empresas privadas.
- Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
- Artículo 79. Al exterior.

ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 70. A la Administración del Estado.

- *Transferencias que los organismos, agencias estatales y otros organismos públicos prevean efectuar al Estado.*

Artículo 71. A organismos autónomos.

- *Transferencias de capital que los distintos agentes prevean otorgar a organismos autónomos de la Administración del Estado.*

Artículo 72. A la Seguridad Social.

- *Transferencias de capital que los distintos agentes prevean otorgar a cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social*

Artículo 73. A agencias estatales y otros organismos públicos.

- *Transferencias de capital que los distintos agentes realicen a agencias estatales y otros organismos del sector público estatal **con presupuesto limitativo***

Artículo 74. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.

- *Transferencias de capital que los distintos agentes puedan realizar a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público estatal.*
- *Se incluirán las transferencias que se realicen a organizaciones temporales integradas tanto por entidades de ámbito público como privado siempre que exista una participación mayoritaria del sector público estatal.*
- *También se incluirán las transferencias que se realicen a entidades del sector público en las que la participación estatal, sin ser mayoritaria, fuera igual o superior a la de las otras administraciones.*

ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 75. A comunidades autónomas.

- *Transferencias de capital, comprendidas las participaciones en ingresos establecidas a favor de comunidades autónomas, que los distintos agentes aporten a las mismas.*
- *Se incluirán en el artículo tanto las transferencias destinadas a las comunidades autónomas como a los organismos y entidades de ellas dependientes y las destinadas a las entidades del sector público en las que la participación autonómica, sin ser mayoritaria, fuera superior a la de las otras administraciones.*

Artículo 76. A entidades locales.

- *Transferencias de capital, comprendidas las participaciones en ingresos establecidas a favor de entidades locales, que los distintos agentes aporten a las mismas.*
- *Se incluirán en el artículo tanto las transferencias destinadas a las entidades locales como a los organismos y entidades de ellas dependientes y las destinadas a las entidades del sector público en las que la participación local, sin ser mayoritaria, fuera superior a la de las otras administraciones.*

Artículo 77. A empresas privadas.

- *Transferencias de capital a empresas privadas.*
- *Se incluirán las transferencias que se realicen a organizaciones temporales integradas tanto por entidades de ámbito público como privado, siempre que exista una participación mayoritaria privada.*

ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

- *Transferencias de capital, que los distintos agentes otorguen a entidades sin fines de lucro no pertenecientes al sector público: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.*
- *Cantidades destinadas a satisfacer la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a los becarios en prácticas profesionales retribuidas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación. Se atenderán por capítulo 7 o 4 en función de la naturaleza económica de la beca.*

Artículo 79. Al exterior.

- *Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.*
- *A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.*

FIN DEL TEMA 6



En esta Guía Didáctica se ha adaptado el contenido de la norma al programa del temario de la oposición de GACE